

Ejemplar: 1 peseta  
 Atrasado 3  
 Suscripción año 150

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

## Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

## Presidencia del Gobierno

46

Orden de 5 de enero de 1959 por la que se dan normas para la organización cometido y funcionamiento de las Oficinas de Iniciativas y Reclamaciones previstas en el artículo 34 de la Ley de Procedimiento administrativo.

Excelentísimos señores:

El artículo 34 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio último, dispone que en todos los Ministerios Civiles, Organismos autónomos y grandes unidades administrativas exista una Oficina de Iniciativas y Reclamaciones, dependiente de la respectiva Secretaría General Técnica a, en su defecto de la Subsecretaría y cuya misión ha de ser recibir, estudiar y comentar las iniciativas conducentes a la mejora de los servicios administrativos y atender las quejas originadas por anomalías observadas en el funcionamiento de los mismos.

Por ello, y en uso de la facultad reconocida en la disposición final segunda de la propia Ley.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien dictar las siguientes instrucciones a fin de que los expresados Organismos tengan una pauta para el funcionamiento de sus respectivas oficinas haciendo de ellas instrumentos ágiles y eficaces que faciliten la colaboración de los administrados.

### I. Organización

1: Las oficinas de que trata la presente Orden estarán situadas en la sede principal de cada Departamento Organismo autónomo o gran unidad administrativa, en zona de fácil acceso al público e inmediatas o próximas a las Oficinas de Información

con las que guardarán estrecha relación.

2: Cada Organismo determinará la unidad administrativa que ha de integrar su respectiva Oficina de Iniciativas y Reclamaciones, teniendo siempre en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo segundo de la Ley de Procedimiento administrativo

3: Estarán a cargo de funcionarios con categoría administrativa no inferior a la del Jefe de Negociado y tanto su titular como el personal a sus órdenes se designarán entre aquellos que cuenten con especiales dotes de comprensión de las aspiraciones del público y conocimiento de los asuntos y competencias de los diferentes servicios administrativos.

4: Los Departamentos ponderarán la conveniencia de crear en cada uno de ellos un Comité de Iniciativas cuya misión será examinar las sugerencias informadas y tramitadas por la oficina correspondiente elevando a la Superioridad propuesta motivada en orden a su aceptación o desestimación.

5: El horario mínimo de las Oficinas de Iniciativas y Reclamaciones será de las diez a las catorce horas y de las diecisiete a las diecinueve con facultad del Jefe del Departamento de ampliarlo si se considerase preciso.

### II.-- Atribuciones

6: Compete a las oficinas recibir e impulsar aquellas iniciativas que se refieran a la mejora económica de los servicios, al mayor rendimiento del trabajo personal a la supresión de trámites innecesarios a la comodidad de los administrados y en general a cuanto se encamine a la mayor perfección de los servicios públicos.

7: Conocerán igualmente:

a) De las quejas suscitadas al amparo del número primero del artículo 34 de la Ley de Procedimiento ad-

ministrativo con ocasión de tardanzas o desatenciones de las que resulte perjuicio o vejación para el reclamante!

b) De las que en derecho que el propio precepto confiere, se deduzcan tanto por el público en general como por los propios funcionarios contra cualquier anomalía que se observe en el funcionamiento de los servicios administrativos.

8: La oficina propondrá como iniciativas para su ulterior tramitación las ideas o sugerencias que resulten de las reclamaciones presentadas.

9: La Oficina de Iniciativas y Reclamaciones de la Presidencia del Gobierno por delegación del Servicio de Asesoramiento e Inspección conocerá además:

a) De las reclamaciones escritas previstas en el número 2 del propio artículo 34 de la Ley de Procedimiento administrativo para el caso de que no sufran efecto las presentadas ante oficinas departamentales, de Organismos autónomos o de otras unidades administrativas.

De las quejas por efecto de tramitación, infracción de plazos preceptivos u omisión de trámites que puedan alegar los interesados en un expediente administrativo en uso del derecho previsto en el número 5 del artículo 77 y simultáneamente a la impugnación que de tales hechos pueda hacerse ante el superior jerárquico del funcionamiento presunto responsable, conforme al número 2 del propio precepto.

### III.-- Funcionamiento

10: La Oficina de iniciativas y Reclamaciones distribuirá y pondrá a disposición del público impresos para presentar sugerencias, destinados a normalizar su registro y control de trámites; pero atenderá igualmente las iniciativas cursadas sin sujeción a impreso alguno las remitidas personalmente o por correo y tanto

aquellas que contengan los datos personales de quien las suscribe como las anónimas.

11: Unavez recibida la iniciativa, el Jefe del Servicio o en su caso el Comité a que se refiere la norma 4 de la presente Orden procederá a su análisis y comentario solicitando los informes pertinentes de los Organismos afectados y personalmente del interesado las aclaraciones oportunas y propondrá a la Superioridad su aceptación o desestimación.

A la vista de la propuesta formulada, la Superioridad resolverá definitivamente sin que sobre su acuerdo quepa recurso alguno.

12: Las reclamaciones a que aluden los apartados a) y b) del número 8 podrán formularse verbalmente o por escrito tomándose nota en uno y otro caso a fines estadísticos en fichas destinadas al efecto en las cuales además de la fecha y de los datos relativos al reclamante y al servicio que la origina se reseñará abreviada y objetivamente la causa o motivo de la queja.

13: El Jefe del Servicio atenderá personalmente las reclamaciones planteadas procurando previa información directa de los hechos dar inmediata satisfacción al interesado si lo hubiere y conciliar las justas pretensiones del administrado con el respeto que es debido a la Administración y a sus funcionarios.

14: Trimestralmente los Jefes de las Oficinas elevarán a los Secretarios generales Técnicos o, en su defecto a los Subsecretarios así como al Servicio de Asesoramiento e Inspección de la Presidencia del Gobierno informe relativo a la marcha de ambos servicios con propuesta de las medidas que deban adoptarse para conseguir el más perfecto funcionamiento de dichas oficinas.

15: Los Jefes de las distintas dependencias de cada Departamento ministerial, Organismos autónomos o grandes unidades administrativas facilitarán a las Oficinas de Información respectivas cuantos datos informes o asesoramientos se consideren procedentes para trámite o estudio de iniciativas y reclamaciones.

16: Se faculta a las Secretarías Generales Técnicas departamentales para dictar las normas que en desarrollo de las presentes instrucciones, consideren necesarias o convenientes a las peculiaridades propias de cada Ministerio oyendo previamente al Servicio de Asesoramiento e Inspección de la Presidencia del Gobierno.

Lo que comunico a VV EE para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años  
Madrid 5 de enero de 1959

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros.

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

146

Recibidas definitivamente las obras de «Nuevo afirmado con empedrado concertado sobre cimiento de hormigón de la calle denominada «Traseras del General Mola», de la carretera N-120 de Logroño a Vigo, km. 25, Hms. 6 al 9, ejecutadas por el Contratista Don Félix Andrés Martínez, y a fin de que este pueda retirar la fianza constituida para responder de la contratación de Obras Públicas, deberán ser presentadas las reclamaciones a que hubiere lugar, contra el contratista, por débitos de jornales devengados y materiales empleados en dichas obras, ante el Juzgado Municipal de Nájera, en virtud de lo dispuesto en las RR. OO. de 9 de marzo y 31 de julio de 1919, en el improrrogable plazo de treinta (30) días, a contar de la inserción de este Anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

El Juzgado enviará oficio, dando cuenta de las reclamaciones presentadas, a su respectiva Alcaldía, la cual extenderá la correspondiente Certificación, indicando si hay o no reclamaciones, que deberá ser enviada a esta Jefatura de Obras Públicas, una vez transcurrido el plazo para las reclamaciones.

Logroño, 26 de enero de 1959.

El Ingeniero Jefe

P. Gaytán

142

Delegación de cría caballar de las provincias de Navarra y Logroño.

220

Relación nominal de los propietarios autorizados para establecer Paradas particulares de sementales equinos en la próxima temporada

de monta, en los pueblos que se indican a continuación y con los sementales que numéricamente se expresan, cuya apertura tendrá lugar, el día 15 del mes actual y cierre el 30 de junio del año en curso; excepto para aquellos a quienes se señala otra fecha.

Albelda: don Melchor Ramírez Ochagavía, 1 caballo, 2 garañones, 3 sementales en total.

Arrúbal: D. Cirilo Sagasti Valerio, 1 caballo, tres garañones, cuatro en total.

Calahorra: don Julián Jiménez Calvo, 1 caballo, 2 garañones, tres en total.

Cervera del Río Alhama: D. Félix Campos Gil, 1 caballo, 1 garañón, 2 en total; 1 caballo recela.

Ojacastro: D. Emilio Isla Beloso, 2 caballos, 2 garañones, 4 en total; 1 caballo recela.

Santo Domingo: D. Emilio Isla Beloso, 2 caballos, 4 garañones, 6 en total; 1 caballo recela.

Treviana: don Teófilo Zamora Rodríguez, 1 caballo, 3 garañones, 4 en total.

Suma total: 9 caballos, 17 garañones; 26 en total.

La presente relación se publica para conocimiento de las personas interesadas y al objeto de que los comandantes de puesto de la Guardia Civil no consientan el funcionamiento de otras Paradas que las que aquí se relacionan y caso de funcionar alguna Parada clandestina o sementales sueltos, lo pondrán en conocimiento de dicha Delegación. Igualmente las autoridades locales pondrán en conocimiento de la citada Delegación, si tuvieran noticias de que funcione alguna parada o semental clandestino.

Pamplona, 5 de febrero de 1959.

El Teniente Coronel Delegado,

217

Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

208

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo 2) del artículo 118 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 se hace público que por acuerdo del Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia fecha dos de los corrientes se ha suspendido la ejecución del adoptado por el Ayuntamiento de Villoslada de Cameros el día treinta de julio de 1956 nombrando Conservador



tancia de Alfaro y su partido por el presente

Hace saber: que en este Juzgado de mi cargo se están tramitando autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía a instancia de don Pablo Ruiz de Gordejuela Serrano contra el Banco de Vizcaya, Banco de Santander y otros sobre rescisión de convenio celebrado en expediente de suspensión de pagos del actor en cuyos autos he acordado por providencia de esta fecha emplazar a todas las personas físicas, jurídicas o entidades públicas o provadas a quienes afecta el convenio concertado con el demandante el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y dos aprobado por auto del Juzgado de Primera Instancia de Alfaro de uno de agosto del mismo año y en especial a los que no tengan satisfecho la totalidad de sus créditos que ostentaren en su día contra el octor o de crean no estarlos, cuyos nombres y paraderos son desconocidos, o los que pudieran haber delegado sus atribuciones la Comisión Interventora designada en el convenio citado a fin de que en el término de nueve días comparezcan ante este Juzgado en legal forma personándose en los autos bajo los apercibimientos legales.

Dado en Alfaro a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

193

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Precios máximos de frutas y hortalizas para la próxima semana

Relación de precios máximos de venta en almacén y al detall de los productos que se indican, y que han de tener vigencia en esta capital y provincia, durante la semana comprendida en la próxima semana.

Artículos	PRECIOS	
	Almacén.	Detall
Manzanas especiales	7'50	9'50
Manzanas	4'00	6'00
Peras (especial)	11'00	13'00
Peras (cts.)	4'00	6'00
Naranjas	6'00	7'50
Mandarinas	6'70	8'20
Límones Berna	12'00	14'00
Límones (corrientes)	6'00	8'00
Patatas	2'05	2'35

Acañas	1'75	2'50
Espinacas	8'00	9'00
Repollo	1'50	2'50
Coliflor	2'50	3'75
Cebollas	4'10	4'85
Tomates	7'00	8'25
Lechugas	1'75	2'50
Zanahorias	4'00	5'00

Dichos precios como ya se indica, son "máximos", referidos a la unidad de peso kilo y dentro de cada variedad para las calidades más selectas, no pudiendo sobrepasarlos en ningún caso.

Continúa en vigor cuanto dispone la Circular número 11/57 de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes (Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 295 de 25 de noviembre de 1957).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 8 de febrero de 1959

El Gobernador Civil,

226

## ANUNCIOS OFICIALES

### EDICTO

168

El Ayuntamiento de esta Villa tiene acordada subasta pública de desmonte de la actual Casa Consistorial y construcción de otra nueva con vivienda para el Sr. Secretario de la Corporación, a cuyo fin en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953

Lumbreras de C. 26 de enero 1959.

El Alcalde

165

### ANUNCIO

200

Ignorándose el paradero del mozo Víctor Díaz Guillén hijo de Pedro y Manuela nacido en esta localidad el día 11 de diciembre de 1938 pertenecientes al reemplazo de 1959 se cita al mismo sus padres o tutores para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 25 del corriente 8 y 15 de febrero en que tendrá lugar

los actos de rectificación del alistamiento cierre definitivo y declaración de soldados advirtiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Ollauri a 23 de enero de 1959

El Alcalde

200

### EDICTO

201

Confeccionada la Rectificación del Padrón municipal en 31 de diciembre de 1958 correspondiente a este Ayuntamiento así como el Cuaderno Auxiliar queda expuesto al público para examen y reclamaciones durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Brieva de Cameros a treinta y uno de enero de 1959

192

### ANUNCIO

211

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días Cuenta General y Liquidación del Presupuesto de Administración Patrimonial, Caudales y Valores independientes del año 1958 a los efectos de oír reclamaciones.

Nalda 4 de febrero de 1959

El Alcalde

211

### EDICTO

216

Aprobada por este Ayuntamiento la liquidación del presupuesto municipal ordinario Cuentas Municipales y del Patrimonio del ejercicio económico de 1958 se hallan expuestos al público en las oficinas de esta Secretaría durante el plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones

Brieva de Cameros 3 febrero 1959

El Alcalde

221

### ANUNCIO

209

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para pavimentación de la calle real a cuyo efecto en la Secretaría Municipal se hallan demanifiesto los Pliegos de Condiciones y demás documentos pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Gallinero de Cameros a 31 de enero de 1959

El Alcalde

213